

1° CONVOCATORIA A CATEGORIZACIÓN DOCENTES INVESTIGADORES UMAZA



Bases del 1er. Llamado a Categorización de Docentes Investigadores **2021**

Universidad Juan Agustín Maza

Res. Rectoral de referencia N°464/21

CAPÍTULO 1: GENERALIDADES

- Art. 1°) El *1er. Llamado a Categorización de Docentes Investigadores UMaza* estará abierto desde las cero horas del **01 de septiembre de 2021** hasta las 24 horas del **20 de septiembre de 2021**.

- Art. 2°) Los requisitos mínimos para categorizar son:

- a) Ser graduado universitario.
- b) Revistar como docente UMaza con cargo activo bajo cualquier modalidad de contratación.
- c) Participar o haber participado en 1 (un) Proyecto I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por instituciones universitarias y/o de I+D.

- Art. 3°) Cada docente se postulará a *Categorizar* dentro de un área y sub-área de conocimiento tomando como referencia la que refleje la mayor producción científica del solicitante. Las categorías a las que puede acceder cada docente investigador en el presente *Sistema* se identifican de I (uno) a V (cinco), siendo I (uno) la máxima categoría.

- Art. 4°) Las postulaciones se harán vía correo electrónico hasta la fecha de cierre del llamado adjuntando CVar actualizado y la Planilla de Solicitud de Categorización provista por el Área de Ciencia y Técnica, completa y firmada (en digital o en original escaneando el documento). Correo: cienciaytecnica@umaza.edu.ar. Asunto: Postulación a Categorización (colocar apellido en mayúsculas). Ejemplo de Asunto de correo: *Postulación a Categorización GÓMEZ*. Es importante recordar que el CVar tiene carácter de declaración jurada (DDJJ) y la falsedad en los datos

1° CONVOCATORIA A CATEGORIZACIÓN DOCENTES INVESTIGADORES UMAZA



declarados por el docente será pasible de ser eliminado de la Categorización. La Comisión Evaluadora podrá solicitar certificados cuando lo considere necesario. A su vez, también podrá extraer una muestra aleatoria del conjunto de los postulantes, a quienes se les solicitará toda la documentación que acredite los antecedentes consignados en la solicitud.

- Art. 5°) Los docentes que deseen validar su *Categorización* obtenida en Sistema Nacional emanado por SPU, deberán hacerlo en este mismo llamado presentando por correo la probanza de su categoría obtenida. Correo: cienciaytecnica@umaza.edu.ar. Asunto: Validar Categoría SPU (colocar apellido en mayúsculas). Ejemplo de Asunto de correo: *Validar Categoría SPU RAMÍREZ*.

- Art. 6°) El texto del correo de Postulación debe contener la siguiente leyenda (excluyente)

Yo....., de DNI..... en calidad de docente activo
UMaza me postulo a Categorizar como Docente Investigador en el
Área..... Sub-Área.....

Adjunto mi CVar actualizado que obra como Declaración Jurada y la Planilla de Solicitud de Categorización firmada. Declaro conocer las Bases del Llamado a Categorización de Docentes Investigadores UMaza que han sido publicadas y difundidas.

- Art. 7°) El texto del correo de Validación de Categorización SPU debe contener la siguiente leyenda (excluyente)

Yo....., de DNI..... en calidad de docente activo
UMaza me postulo a Validar Categorización SPU como Docente Investigador en el
Área..... Sub-Área.....

Adjunto la probanza correspondiente de la Categoría que me otorgara dicha Secretaría. Declaro que la información dada y la documentación presentada son fidedignas y declaro conocer las Bases del Llamado a Categorización de Docentes Investigadores UMaza que han sido publicadas y difundidas.

1° CONVOCATORIA A CATEGORIZACIÓN DOCENTES INVESTIGADORES UMAZA



- Art. 8°) Toda la información de carácter confidencial estará amparada por el Secreto Estadístico establecido en la Ley N° 17.622 y la Protección de Datos Personales establecida en la Ley N° 25.326.

- Art. 9°) El Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación tratará todo aspecto no contemplado en la presente Resolución y que deba ser tratado especialmente, siendo su decisión inapelable.

CAPÍTULO 2: EVALUACIÓN

- Art. 10°) El espíritu de este 1er. Llamado es el de valorar los resultados de la actividad científica de los docentes UMaza, plasmado en tres pilares fundamentales: a) formación de recursos humanos en investigación, b) difusión a través de publicaciones científicas y c) transferencia de conocimiento al medio. Para la categoría superior se valora además la experiencia en gestión científica institucional, considerando la misma como un aporte fundamental del investigador formado y activo al desarrollo de capacidades científicas institucionales. Está en el ánimo de la presente norma respetar el pluralismo de corrientes de pensamiento, teorías, líneas de investigación y las particularidades de las disciplinas y áreas de conocimiento. Se asegurará que todos los procedimientos cumplan con reglas previamente establecidas, que sean públicos, y se ajusten a normas éticas universalmente aceptadas, a fin de evitar conflictos de intereses.

- Art. 11°) La evaluación de antecedentes se realizará a través de una Comisión Evaluadora *ad hoc* convocada por el Área de Ciencia y Técnica de la UMaza, quien podrá también convocar expertos internos o externos a la institución para formar parte de dicha Comisión Evaluadora. Se trabajará con criterios universales, pero no homogéneos, atendiendo a la diversidad derivada de las dinámicas propias de las disciplinas y especialidades. Las decisiones de la Comisión Evaluadora, en cuanto a la categoría correspondiente para un docente-investigador serán inapelables.

1º CONVOCATORIA A CATEGORIZACIÓN DOCENTES INVESTIGADORES UMAZA



- Art. 12º) Los postulantes podrán solicitar la recusación de posibles evaluadores. La recusación deberá ser planteada por escrito por el interesado al momento de su presentación a la convocatoria correspondiente en el mismo correo electrónico mencionado en el Art. 4º, indicando con precisión las causales en las que se funda y presentando las pruebas que así lo justifiquen. La Comisión Evaluadora tendrá la potestad de aceptar o no la recusación según lo considere.

- Art. 13º) Para la evaluación de antecedentes se prestará especial atención a los antecedentes de los últimos 10 (diez) años, no contando el año de la convocatoria.

- Art. 14º) Será facultad del Vicerrectorado de Investigación, Extensión y Vinculación a través del Área de Ciencia y Técnica expedirse formalmente acerca de la *Categoría* a la que el docente investigador haya accedido en base a sus antecedentes, una vez concluido el proceso evaluativo y debiendo solicitar resolución rectoral correspondiente. Se comunicará fehacientemente a cada postulante la categoría alcanzada.

CAPÍTULO 3: ÁREAS Y SUB-ÁREAS DE CONOCIMIENTO

- Art. 15º) Las áreas de conocimiento entre las cuales cada docente podrá categorizarse son las siguientes y, *a título orientativo y no exhaustivo*, se enumeran las sub-áreas posibles dentro de cada una:

a) Ciencias Naturales y Exactas:

- Matemáticas
- Ciencias de la Computación e Información
- Ciencias Físicas
- Ciencias Químicas
- Ciencias Biológicas
- Ciencias de la Tierra, el Mar y la Atmósfera

b) Ciencias Médicas y de la Salud:

- Medicina Básica

1º CONVOCATORIA A CATEGORIZACIÓN DOCENTES INVESTIGADORES UMAZA



- Medicina Clínica
- Biotecnología de la Salud
- Medicina Forense
- Farmacia y Bioquímica
- Psicología
- Ciencias de la Nutrición
- Kinesiología
- Terapia Ocupacional
- Musicoterapia

c) Ciencias Agronómicas, Veterinarias y del Ambiente:

- Agricultura, Silvicultura y Pesca
- Producción Animal y Lechería
- Ciencias Veterinarias
- Biotecnología Agropecuaria
- Biotecnología del Ambiente
- Salud Animal
- Ciencias Ambientales
- Enología

d) Ciencias Sociales:

- Economía y Negocios
- Ciencias de la Educación
- Sociología y Antropología
- Ciencias Jurídicas
- Ciencia Política y Relaciones Internacionales
- Geografía Política, Económica y Social.
- Comunicación y Medios
- Psicología
- Educación Física

e) Humanidades:

- Historia y Arqueología

1° CONVOCATORIA A CATEGORIZACIÓN DOCENTES INVESTIGADORES UMAZA



- Lengua y Literatura
- Filosofía, Ética y Religión
- Artes

f) Ingenierías y Tecnologías:

- Arquitectura
- Ingeniería Civil
- Ingeniería en Agrimensura
- Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica e Ingeniería de la Información
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Química
- Ingeniería de los Materiales
- Ingeniería Médica
- Ingeniería de los Recursos Naturales
- Ingeniería y/o tecnología de los Alimentos

CAPÍTULO 4: REQUISITOS MÍNIMOS PARA CADA CATEGORÍA

- Art. 16°) Los requisitos mínimos para cada categoría son los siguientes:

a) Docente Investigador Categoría V:

- a.1) Poseer título de grado.
- a.2) Participar o haber participado en 1 (un) Proyecto I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por instituciones universitarias y/o de I+D.

b) Docente Investigador Categoría IV:

- b.1) Poseer título universitario de posgrado Especialista, o ser alumno regular de un Doctorado o Maestría.
- b.2) Participar o haber participado en 2 (dos) Proyectos I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por instituciones universitarias y/o de I+D.
- b.3) Poseer, al menos, 3 (tres) presentaciones en eventos científicos.

1º CONVOCATORIA A CATEGORIZACIÓN DOCENTES INVESTIGADORES UMAZA



- b.4) Poseer, al menos, 1 (una) publicación como coautor de artículo completo en revista científica, capítulo de libro, libro y/o producto desarrollo tecnológico (con documentación de propiedad intelectual).

c) Docente Investigador Categoría III:

- c.1) Poseer título de Magíster o Doctor, o maestrando en etapa de tesis o alumno regular de un Doctorado.

- c.2) Haber dirigido o codirigido, al menos, 1 (un) Proyecto I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por instituciones universitarias y/o de I+D, o haber participado en, al menos, 3 (tres) Proyectos I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por instituciones universitarias y/o de I+D.

- c.3) Poseer, al menos, 1 (una) dirección o codirección de tesis de grado o 2 (dos) becas de investigación de carreras de grado.

- c.4) Poseer, al menos, 3 (tres) actividades de transferencia debidamente documentadas.

- c.5) Poseer, al menos, 6 (seis) presentaciones en eventos científicos.

- c.6) Poseer publicaciones como autor en cualquiera de los siguientes 2 ítems de inciso:

- c.6.1) Artículos completos como autor/coautor en revistas científicas con revisión de pares: 2 (dos) en las bases de datos Scimago y/o Scopus, o bien 4 (cuatro) en bases de datos como Scielo, DOAJ, y/o Latindex, o bien 6 (seis) en otras bases de datos o revistas disciplinares.

- c.6.2) Libros/desarrollos: o bien 1 (un) libro de la especialidad o 3 (tres) capítulos de libro, con revisión de pares; o bien poseer 1 (un) producto de desarrollo tecnológico (con documentación de propiedad intelectual).

d) Docente Investigador Categoría II:

- d.1) Poseer título de Doctor.

- d.2) Haber dirigido o codirigido al menos 2 (dos) Proyectos I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por instituciones universitarias y/o de I+D.

- d.3) Estar dirigiendo, o haber dirigido o codirigido al menos 1 tesis o beca de Maestría o Doctorado. En su defecto, demostrar durante los últimos 8 (ocho) años una continua actividad de formación de recursos humanos, comprobable a través de, al menos, 4 autorías

1º CONVOCATORIA A CATEGORIZACIÓN DOCENTES INVESTIGADORES UMAZA



conjuntas en desarrollos de nuevas tecnologías, patentes, libros, o artículos completos publicados en revistas científicas, o 10 direcciones de tesinas o trabajos finales de grado aprobadas.

- d.4) Poseer, al menos, 5 (cinco) actividades de transferencia debidamente documentadas, con certificación.

- d.5) Poseer, al menos, 9 (nueve) presentaciones en eventos científicos.

- d.6) Poseer publicaciones como autor en cualquiera de los siguientes 2 ítems de inciso:

- d.6.1) Artículos completos como autor/coautor en revistas científicas con revisión de pares: 4 (cuatro) en las bases de datos Scimago y/o Scopus, o bien 8 (ocho) en bases de datos como Scielo, DOAJ, y/o Latindex, o bien 12 (doce) en otras bases de datos o revistas disciplinares.

- d.6.2) Libros/desarrollos: o bien 3 (tres) libro de la especialidad o 6 (capítulos) capítulos de libro, con revisión de pares; o bien poseer 2 (dos) producto de desarrollo tecnológico (con documentación de propiedad intelectual).

e) Docente Investigador Categoría I:

- e.1) Poseer título de Doctor.

- e.2) Haber dirigido o codirigido al menos 3 (tres) Proyectos I+D o de desarrollo tecnológico y/o social debidamente acreditado por instituciones universitarias y/o de I+D.

- e.3) Haber dirigido o codirigido al menos 1 tesis o beca de Maestría o Doctorado finalizada y aprobada. En su defecto, se deberá demostrar durante los últimos 8 (ocho) años una continua actividad de formación de recursos humanos, comprobable a través de, al menos, 10 autorías conjuntas en desarrollos de nuevas tecnologías, patentes, libros, o artículos completos publicados en revistas científicas, o 15 direcciones de tesinas o trabajos finales de grado aprobadas.

- e.4) Poseer, al menos, 5 (cinco) actividades de transferencia debidamente documentadas, con certificación.

- e.5) Poseer, al menos, 9 (nueve) presentaciones en eventos científicos.

1° CONVOCATORIA A CATEGORIZACIÓN DOCENTES INVESTIGADORES UMAZA



- e.6) Poseer publicaciones como autor en cualquiera de los siguientes 2 ítems de inciso:

- e.6.1) Artículos completos como autor de relevancia (primer, último autor, o autor de correspondencia) en revistas científicas con revisión de pares: 5 (cinco) en las bases de datos Scimago y/o Scopus, o bien 8 (ocho) en bases de datos como Scielo, DOAJ, y/o Latindex, o bien 12 (doce) en otras bases de datos o revistas disciplinares.

- e.6.2) Libros/desarrollos: o bien 3 (tres) libros de la especialidad o 6 (seis) capítulos de libro, con revisión de pares; o bien poseer 2 (dos) productos de desarrollo tecnológico (con documentación de propiedad intelectual).

- e.7) Poseer experiencia comprobable en gestión en I+D en instituciones de educación superior y/o de I+D., durante al menos 4 (cuatro) años.

CAPÍTULO 5: COMPLEMENTARIAS

- Art. 17°) Se define para la presente como “actividad de transferencia” a la comunicación de conocimientos y resultados de investigaciones con el fin de facilitar el uso, la aplicación y la explotación del conocimiento y las capacidades en I+D ya sea por otras instituciones de I+D, el sector productivo, o la sociedad en general, como talleres, cursos, seminarios, actividades en medios periodísticos, etc. (lista no exhaustiva). Las mismas deberán estar directamente relacionadas con el área de especialidad del docente-investigador. No se incluyen aquí actividades de difusión en eventos científicos.

- Art. 18°) Para el requisito de publicaciones de artículos completos no se incluyen ni tomarán en cuenta los resúmenes de eventos científicos publicados, que sí podrán ser declarados como presentaciones en eventos científicos.

- Art. 19) Mérito equivalente: Para las categorías I y II se podrá aceptar la condición de mérito equivalente para reemplazo del título de doctorado en respuesta al pedido expreso y por escrito del postulante. El otorgamiento del mérito equivalente será analizado y otorgado por la Comisión Evaluadora. El dictamen de dicha Comisión será inapelable.